

TALLER SOBRE EL COMBATE AL TRÁFICO ILEGAL DE VIDA SILVESTRE

EN EL MARCO DEL
TRATADO INTEGRAL Y
PROGRESISTA DE
ASOCIACIÓN
TRANSPACÍFICO (TIPAT)



Rodrigo Peña Sepúlveda
Abogado Asesor
Fiscalía Regional Metropolitana Sur
Ministerio Público de Chile
Correo electrónico: rjpena@minpublico.cl

Santiago, 2 y 3 de mayo de 2023

I. CHILE Y CITES

- ❑ Chile fue el octavo país del mundo en suscribir la convención, el 16 de septiembre de 1974.
- ❑ Con posterioridad se ratificó CITES mediante Decreto Ley N° 873, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 1975, por tanto, desde esa fecha la Convención tiene categoría de acuerdo internacional plenamente vigente en nuestro territorio.
- ❑ Sin embargo, solo el año 2016 se publica la Ley N° 20.962, denominada entre nosotros “Ley CITES” que viene a regular las obligaciones asumidas por Chile como Estado Parte de la Convención.

II. AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

Las autoridades administrativas son quienes otorgan permisos o certificados necesarios para la importación y exportación de las especies incluidas en CITES, teniendo además la obligación de evaluar la legalidad de los ejemplares a exportar.

En nuestro país las autoridades administrativas, según la Ley N° 20.962, son:

- MINAGRI: Flora terrestre.
- SAG: Fauna terrestre.
- SERNAPESCA: Fauna hidrobiológica.
- DIMA: Coordina con la Secretaría de la Convención CITES y preside el Comité Nacional CITES.

III. AUTORIDADES CIENTÍFICAS Y DE OBSERVANCIA

Las autoridades científicas cumplen una función de asesoría y de apoyo a las autoridades administrativas al evaluar el riesgo para las especies producto de su comercio. Otorgan a su vez, el visto bueno a las exportaciones de especímenes provenientes del medio silvestre.

Por su parte, las autoridades de observancia, son:

- Carabineros.
- Policía de Investigaciones.
- Servicio Nacional de Aduanas.

IV. FISCALÍA Y DERECHO PENAL AMBIENTAL

- Institución pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales, ejerciendo la acción penal pública del Estado.
- Designación de Fiscales Especializados para que asuman de forma preferente en cada una de las regiones del país, la investigación de estos delitos, potenciando así la incorporación de nuevos conocimientos, destrezas y habilidades.
- Oficio FN N° 057/2020, de 16 de enero de 2020 que contiene instrucciones y criterios generales de actuación en relación con delitos cometidos contra el medioambiente, la salud pública y el patrimonio cultural.
- Elaboración de una “Guía para la investigación de delitos medioambientales”.

V. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS



SOLICITUD PARA EMITIR PERMISOS PARA LA IMPORTACION DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DEL APENDICE I DE CITES

Debe ser completado por el titular (o representante legal acreditado) que recibirá los especímenes:

Antecedentes del Importador o Solicitante (persona que recibirá los especímenes en Chile)

Nombre	
Rut / Pasaporte (país)	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fax	
Dirección	
Ciudad	



Antecedentes del Exportador (país de ubicación de los especímenes)

Nombre	
Dirección	
Ciudad, País	

Antecedentes de los especímenes que se desea importar (en caso de animales vivos señalar cada individuo por separado)

Nombre Común	Nombre Científico	Confianza	Sexo	Edad	Descripción (vivo, trofeo, etc.)	Nº de marcas (señalar tipo marca: chip, tatuaje, anillo u otro)

Señale cuál es el origen de cada uno de los especímenes, indicando si son de criadero u otra instancia

V. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS



SOLICITUD PARA EMITIR PERMISOS/CERTIFICADOS CITES DE EXPORTACION/REEXPORTACION

Debe ser completado por el propietario (o representante legal acreditado) que enviará los especímenes.

I. Antecedentes del solicitante (titular que enviará los especímenes fuera de Chile)

Nombre Completo	
Rut / Pasaporte (país)	
Profesión o actividad	
Teléfono	
Teléfono celular	
Correo Electrónico	
Fax	
Dirección Postal	
Dirección Comercial	
Comuna	
Región	

II. Antecedentes de quien recibirá los especímenes en el país de destino

Nombre Completo del destinatario	
Profesión o actividad	
Dirección	
Ciudad, País	

III. Antecedentes e información de los especímenes que desean ser enviados al extranjero (dicha información se debe entregar en forma detallada, por especie y/o producto)

(En la identificación solicitada, debe separar las distintas especies, así como cuando se trate de especímenes de distintas características. Es decir, aún cuando se trate de la misma especie, deberá separar especímenes: vivos, muertos, pieles, muestras de sangre o de suero, artesanías, carteras, etc.)

Para los especímenes de Fauna Terrestre (sean animales vivos, muertos, partes, derivados, subproductos, muestras, otros), deberá entregar la siguiente información:

1. Nombre Común.
2. Nombre Científico.
3. Cantidad total señalando la unidad de medida (gramos, unidades, ml o ul, etc.)

TALLER SOBRE EL
COMBATE AL
TRÁFICO ILEGAL DE
VIDA SILVESTRE

EN EL MARCO DEL
TRATADO INTEGRAL Y
PROGRESISTA DE
ASOCIACIÓN
TRANSPACÍFICO (TIPAT)

¡¡MUCHAS GRACIAS!!



Rodrigo Peña Sepúlveda
Abogado Asesor
Fiscalía Regional Metropolitana Sur
Ministerio Público de Chile
Correo electrónico: rjpena@minpublico.cl

Santiago, 2 y 3 de mayo de 2023